

P-12192

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0001174**
Solicitud de patente a nombre de **VISION EASE LP**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **VISION EASE LP**, domiciliada en Minnesota, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **10662** notificado el 28 de septiembre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Resumen

De acuerdo con la objeción realizada, se aclara que se modificó el resumen con el fin de incluir una definición técnica más clara de la materia contenida en la solicitud de patente y precisar el objeto de la invención.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de diecinueve (19) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- 2.1 Como primera medida, se aclara que se modificó el capítulo reivindicatorio con el fin de mejorar la claridad de la materia reclamada. Además, no se incluye la antigua reivindicación 7.
- 2.2 Se definieron con claridad las etapas reclamadas en la antigua reivindicación 1.
- 2.3 Se eliminaron los términos imprecisos y relativos.
- 2.4 Se eliminaron las expresiones que hacían referencia a funcionalidades y a resultados a alcanzar.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo

de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

3. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

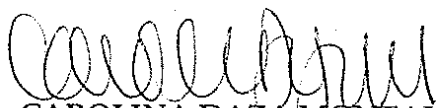
- 3.1 Se aclara que no se incluye la antigua reivindicación 7. De esta manera, la objeción realizada a la antigua reivindicación 7 ha sido subsanada.
- 3.2 Además, se informa que la antigua reivindicación 1 ha sido modificada con el propósito de definir claramente cada una de las etapas descritas en la misma. Es así como, las expresiones “*formar una superficie de estructura lineal en un artículo óptico*” y “*revestir menos de la totalidad de la superficie estructural lineal con un revestimiento conductivo*” han sido reemplazadas por las expresiones “*formar un patrón lineal de picos y valles en una superficie de un artículo óptico*” y “*formar alambres conductivos en el patrón lineal de picos y valles mediante deposición física de vapor de un revestimiento conductivo*”, las cuales son entendidas con claridad por una persona versada en la materia.
- 3.3 Adicionalmente, se informa que se han eliminado los términos “*menos*”, “*una porción*”, “*al menos*”, “*sustancialmente distintos*”, “*sustancialmente*”, “*menor a*”, “*menor que*” y “*una pluralidad*” considerados como imprecisos y relativos, los cuales dificultaban determinar el alcance de la invención. En cuanto al término “*diferentes*”, éste ha sido mantenido ya que no se considera necesaria su definición.
- 3.4 También, se informa que se han eliminado las expresiones consideradas como funcionalidades y resultados a alcanzar, las cuales se incluían en las antiguas reivindicaciones 1, 10 a 14 y 18. Asimismo, se aclara que se eliminó la expresión “*a través de las cuales observa un usuario de las lentes*” en la antigua reivindicación 18, la cual no correspondía a una característica estructural que definiera la invención.

3.5 Su Despacho ha indicado que el método reclamado no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas, ante lo cual mi mandante expresa su completo desacuerdo, ya que una persona versada en la técnica entiende fácilmente cada una de las etapas técnicas divulgadas, con base en la información descrita en la descripción y en sus conocimientos técnicos. Además, dado el hecho de que aún no se ha identificado el estado de la técnica que pueda afectar la patentabilidad de la presente solicitud, no se considera necesario restringir la materia reclamada.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 19 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 10662 notificado el 28 de septiembre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo resumen.
- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por diecinueve (19) reivindicaciones.